



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

San Isidro, 18 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 008 y N° 009-2015-SITRAMUNSI, ratificado por Oficio N° 015-2015-SITRAMUNSI, presentados el 22 y 29 de enero de 2015, Documentos Simples N° 000099915, N° 000100015 y N° 000162415, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro - SITRAMUNSI, presenta su Pliego de Peticiones para el año 2015 y designa a 05 representantes para integrar la Comisión Negociadora;

Que, por escrito presentado el 11 de febrero de 2015, Anexo A de Documento Simple N° 000162415, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro comunica la designación de sus 03 representantes para integrar la Comisión Negociadora y reafirma su petición para que se realice el proceso de negociación para el año 2015, a pesar que por Carta N° 248-2015-0900-GRH/MSI, la Gerencia de Recursos Humanos precisó que el pliego de reclamos presentado correspondía al periodo 2016-2017;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, y que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, a su vez, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 dispone que la Comisión Negociadora está compuesta hasta por 3 representantes de los servidores civiles, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a 100 o menos de 100 servidores sindicalizados y que en el caso que la organización sindical represente a más de 100 servidores sindicalizados, se incorporará 1 representante más por cada cincuenta 50 servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de 6 representantes, así como, que cada entidad pública establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo antes indicado;

Que, por otra parte, el artículo 44°, literal d), de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan, entre otros, a que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de 2 años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, así como, que son nulos los acuerdos adoptados en violación a esa disposición;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73° del Reglamento General de la Ley N° 30057 prescribe que los convenios colectivos tienen una vigencia de 2 años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DR. MARCEL AYLLÓN DE LEMAYNE
Alcalde



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

Que, mediante Informe N° 034-2015-0900-GRH/MSI del 15 de febrero de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que la administración debe cumplir estrictamente lo estipulado en la Ley N° 30057 y su Reglamento General y conformarse a la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, para los ejercicios 2016-2017;

Que, en este contexto, habiendo el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro presentado su Pliego de Peticiones con fecha 22 de enero de 2015, los acuerdos que se adopten, bajo sanción de nulidad, solo pueden surtir efectos a partir del 1 de enero de 2016 y con un plazo de vigencia de 2 años, por lo que el pliego de reclamos presentado es aplicable para el periodo 2016-2017, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por tales consideraciones, es necesario conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, para los ejercicios 2016-2017, presentado por Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI, la que estará integrada por:

En representación de la Municipalidad:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Asesoría Jurídica.

En representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro- SITRAMUNSI:

- Luis Antonio Tarazona Ramón.
- Luis David Valderrama Rosales.
- Robert Urtecho Castillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión que se conforma por el artículo precedente, llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dr. MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

